

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 04931/INFOEM/AD/RR/2019, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

El veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), la Particular presentó solicitud de acceso a datos personales ante el la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Requiero mi expediente clínico de todo lo realizado en el ISSEMYM. Mi clave de ISSEMyM es 0623448”. (Sic).

MODALIDAD DE ENTREGA

A través de SARCOEM

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ARCHIVO ADJUNTO

Ine María de los Ángeles. pdf

A su solicitud, la particular adjuntó copia de su credencial para votar por el anverso y reverso, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Respuesta a la solicitud de acceso a datos personales.

El diecisiete de mayo del año en curso, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios notificó a la Particular la respuesta a su solicitud de acceso a datos personales en los términos siguientes:

“Como archivo adjunto, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de acceso a datos personales. Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente respuesta, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177” (Sic)

A la notificación en comentario, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios adjuntó el archivo 180 AD (2). Pdf, el cual contiene el oficio número 207C 0401210001 S-UT-598/2019, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, dirigido al Particular y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

...

Con fundamento en los artículos 97, 98 y 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, se informa a la particular

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

que una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, fue localizada la información descrita a continuación:

- *Clínica de Consulta Externa Lázaro Cárdenas, expediente clínico el cual consta de 4 hojas.*
- *Hospital Regional Toluca, expediente clínico el cual consta de 3 hojas.*

MODALIDAD ACCESO

Considerando que solicito como modalidad de entrega de su información vía SARCOEM, se informa al particular, que se enviará la información mencionada en líneas anteriores, al citado sistema, previa acreditación, de su identidad, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, que se ubica en Av. Miguel Hidalgo número 600, planta baja, Colonia la Merced, Código Postal 50080, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, debiendo presentarse con una identificación oficial mediante la cual acredita su personalidad como titular de los datos personales solicitados, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta podrá consultarlo a través del SARCOEM.

...

III. Interposición del Recurso de Revisión.

El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ACTO IMPUGNADO:

“La respuesta del Sujeto Obligado” (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

*“1.- Se me niega el acceso a mis datos personales, ya que seleccione como modalidad de entrega el SARCOEM, y en la respuesta del sujeto obligado me obligan a acudir a la Unidad de Transparencia para acreditar mi identidad, de nueva cuenta, pues la misma ya fue acreditada con la presentación de mi credencial de elector como anexo, a mi solicitud en vía primigenia. Considero debió ser enviada la información a través del sistema, tal y como se observa en la modalidad de entrega que seleccione.
2.- En el oficio de respuesta se aprecia que la información localizada es incompleta, ya que actualmente recibo atención médica en el Centro Oncológico Estatal, el cual pertenece al ISSEMyM; respecto de lo anterior no se menciona nada en la respuesta notificada, por lo tanto, solicito se me tengan por presentadas las pruebas que adjuntaré durante el periodo de manifestaciones.”. (Sic)*

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), asignó el número de expediente **04931/INFOEM/AD/RR/2019** al Recurso de Revisión y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos de los artículos 129, 130 y 131, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la integración del expediente y la puesta a disposición de las partes, con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 de la Ley de

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 124, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se apercibió a las partes que, en caso de no manifestar su voluntad para conciliar, se tendría por precluido su derecho para hacerlo.

Cabe señalar que lo anterior, fue hecho del conocimiento de las partes mediante la notificación del acuerdo de admisión efectuada el siete de junio del año en curso, mediante el el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

c) Voluntad de conciliar. El trece de junio de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), la Particular y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios hicieron patente su voluntad para conciliar en el presente asunto, mediante un escrito libre sin fecha, así como a través del oficio 207 C 0401 210001 S-UT-7 17 /2019, de fecha diez de junio del año en curso.

d) Entrega de información: El once de julio de la presente anualidad, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Sujeto Obligado adjuntó dos archivos denominados “ “Oficio de entrega de información 180. AD. PDF” y “Acuse de entrega de información 180.AD.PDF.”, los cuales son del tenor siguiente:

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- *Oficio 207C 0401210001S-UT-887/2019:*

...

Al respecto, hago de su conocimiento que en fecha 9 de julio de 2019, la recurrente acudió al Módulo de Transparencia de éste Instituto, acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que se le hizo entrega de la información consistente en los expedientes clínicos localizados en la Clínica de Consulta Externa "Lázaro Cárdenas", Hospital Regional Toluca y Centro Oncológico Estatal, como se aprecia del acuse que se adjunta como evidencia.

Por lo anterior, se actualiza a causal de improcedencia prevista en los artículos 137 fracción 1 y 139 fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia, toda vez que fueron entregados los expedientes clínicos solicitados por el recurrente.

...

En razón de lo anterior, atentamente solicito a Usted, sea sobreseído el Recurso de Revisión 04931/INFOEM/AD/RR/2019, al haber quedado sin materia, por entregar la información de manera completa a la solicitante sin que manifestara ninguna objeción, en términos del Artículo 139 fracción V, de la Ley en cita. (Sic)

- Acuse de entrega de información 180.AD.PDF, consistente en el acuerdo de admisión emitido por este Instituto en fecha tres de julio de la presente anualidad, en el cual, la Particular firmo de recibido la documentación que fue motivo de la solicitud de información y plasmo como fecha de recepción de la misma el nueve de julio del año en curso, en las instalaciones de la clínica de consulta externa Lázaro Cárdenas, Hospital Regional Toluca y Centro Oncológico; asimismo se adjunta copia simple de la credencial para votar de la Particular, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

d) Manifestaciones y Desistimiento del Recurso de Revisión: De las constancias que obran en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se advierte que la Recurrente **se desistió del Recurso de Revisión que nos ocupa.**

e) Cierre de instrucción: El uno de agosto de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y, se pasó el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; acto que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la Resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 3º, fracción XXIV, fracción

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I, 103 y 111, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; así como los artículos 1º, 4º, fracción XXII 81, 82, fracción III, 119 y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en lo dispuesto por los artículos 9º, fracciones I y XXIV y 11, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 138, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo; el solicitante acreditó su identidad para efectos de la interposición del Recurso de Revisión; este Instituto no tiene conocimiento de haber resuelto sobre la materia del medio de impugnación que nos ocupa; se actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 129, fracción XI de la Ley en cita; no se tiene conocimiento que ante Tribunales competentes se esté tramitando algún recurso o medio de defensa en contra del acto recurrido ante este Instituto; el Particular no modificó ni amplió su solicitud de acceso a datos personales y; finalmente el

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Particular acreditó el interés jurídico para efectos de interponer el medio de impugnación que nos ocupa.

- **Causales de sobreseimiento.**

Por otra parte, el artículo 139, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando una vez admitido, se actualice algún de los supuestos siguientes:

- **El recurrente se desista expresamente.**
- El recurrente fallezca.
- Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.
- El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.
- Quede sin materia el recurso de revisión.

Es de señalar que toda vez que el Recurrente se desistió expresamente, por haberle sido entregada la información, es procedente analizar dicha causal.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.

En primer lugar es necesario fijar la materia del presente asunto, misma que se constituye con aquellos aspectos de la respuesta que causaron una lesión al ejercicio del derecho de acceso a datos personales de la Particular y que fueron señalados en el Recurso de Revisión.

En ese sentido, es indispensable retomar que la Recurrente presentó una solicitud de acceso a

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

datos personales ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual requirió, en la modalidad de entrega por SARCOEM, su expediente clínico de todo lo realizado en el ISSEMYM.

Con la finalidad de demostrar la titularidad de los datos personales para la documentación requerida, la Particular adjuntó copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios informó que había encontrado la información solicitada; sin embargo manifestó que toda vez que había solicitado como modalidad de entrega de la información el SARCOEM, debía acreditar su identidad en el Módulo de Acceso del Sujeto Obligado a efecto de poderle entregar dicha documentación. Es de resaltar que la información solicitada se trata de datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Inconforme con la respuesta, la Particular presentó un Recurso de Revisión ante este Instituto, en virtud de que a su consideración ya había entregado el documento en donde acreditaba su identidad –copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral-.

Establecido lo anterior, se precisa que en fecha once de julio de la presente anualidad, el Sujeto Obligado manifestó mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), que había entregado la información requerida a la Particular y para acreditar lo anterior, adjuntó dos archivos denominados “Oficio de entrega de información 180. AD. PDF” y “Acuse de entrega de información 180.AD.PDF.”, los cuales son del tenor siguiente:

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- *Oficio 207C 0401210001S-UT-887/2019:*

...

Al respecto, hago de su conocimiento que en fecha 9 de julio de 2019, la recurrente acudió al Módulo de Transparencia de éste Instituto, acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que se le hizo entrega de la información consistente en los expedientes clínicos localizados en la Clínica de Consulta Externa "Lázaro Cárdenas", Hospital Regional Toluca y Centro Oncológico Estatal, como se aprecia del acuse que se adjunta como evidencia.

Por lo anterior, se actualiza a causal de improcedencia prevista en los artículos 137 fracción 1 y 139 fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia, toda vez que fueron entregados los expedientes clínicos solicitados por el recurrente.

...

En razón de lo anterior, atentamente solicito a Usted, sea sobreseído el Recurso de Revisión 04931/INFOEM/AD/RR/2019, al haber quedado sin materia, por entregar la información de manera completa a la solicitante sin que manifestara ninguna objeción, en términos del Artículo 139 fracción V, de la Ley en cita. (Sic)

- Acuse de entrega de información 180.AD.PDF, consistente en el acuerdo de admisión emitido por este Instituto en fecha tres de julio de la presente anualidad, en el cual, la Particular firmó de recibido la documentación que fue motivo de la solicitud de información y plasmó como fecha de recepción de la misma el nueve de julio del año en curso, en las instalaciones de la clínica de consulta externa Lázaro Cárdenas, Hospital Regional Toluca y Centro Oncológico; asimismo se adjunta copia simple de la credencial para votar de la Particular, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De lo anterior, se verificó la entrega de la información requerida por la Particular, en las instalaciones de la Clínica de consulta externa Lázaro Cárdenas, Hospital Regional Toluca y Centro Oncológico.

Por otra parte, la Particular el once de julio del año en curso, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), manifestó expresamente su voluntad de desistirse del medio de impugnación que ahora se resuelve, tal y como se muestra a continuación:

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la solicitud	26/04/2019 13:24:22	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	26/04/2019 18:38:08	TOMAS VALLADARES MALDONADO Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	17/05/2019 15:56:21	TOMAS VALLADARES MALDONADO Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la solicitud notificada	17/05/2019 15:56:42	TOMAS VALLADARES MALDONADO Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud
5	Respuesta a la solicitud notificada	17/05/2019 15:56:43	TOMAS VALLADARES MALDONADO Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud
6	Interposición de recurso de revisión	29/05/2019 16:43:15	MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHIS CHÁVEZ	Interposición de Recurso de Revisión
7	Turnado al comisionado ponente	29/05/2019 16:43:15	MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHIS CHÁVEZ	Turno a Comisionado Ponente
8	Admisión del recurso de revisión	07/06/2019 10:38:15	Sandra Ivette Razo de la Paz	Admisión del Recurso de Revisión
9	Etapas de conciliación	12/06/2019 18:44:49	Sandra Ivette Razo de la Paz	Etapas de Conciliación
10	Desistimiento del recurso de revisión	11/07/2019 13:24:13	MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHIS CHÁVEZ	

De lo anterior, se aprecia que el Particular **manifestó expresamente su voluntad de desistirse del Recurso de Revisión 04931/INFOEM/AD/RR/2019**, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM); en consecuencia, se estima que se actualiza el supuesto previsto en el artículo

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

139, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, **la cual dispone que el Recurso de Revisión será sobreseído, cuando, una vez admitido, el Recurrente se desista expresamente del mismo.**

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia número 1a./J. 65/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página ciento sesenta y uno, que establece lo siguiente:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

*Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, **cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.**”*

Conforme a lo citado se puede colegir que cuando el Recurrente presenta un escrito de desistimiento, le hace saber a este Instituto la intención de destruir los efectos jurídicos generados con el Recurso de Revisión, situación que genera el efecto de que las cosas vuelvan

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

al estado que tenía la solicitud de información antes de la presentación del medio de impugnación y por lo cual, desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con el medio de impugnación, esto es, todos los derechos y obligaciones de las partes.

En ese sentido, toda vez que este Instituto constató que la Recurrente se desistió por la vía idónea para realizar dicha acción; es decir, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), resulta procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión, al actualizarse el supuesto jurídico previsto en el artículo 139, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el 137, fracción I de la ley en cita.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión número **04931/INFOEM/AD/RR/2019**, por **haberse desistido expresamente** la Recurrente, en términos del Considerando **TERCERO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

podrá impugnar la resolución del presente Recurso de Revisión ante el Poder Judicial de la Federación a través del Juicio de Amparo.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR (AUSENCIA JUSTIFICADA), JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(AUSENCIA JUSTIFICADA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 04931/INFOEM/AD/RR/2019
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el Recurso de Revisión número 04931/INFOEM/AD/RR/2019.